

351

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de un proyecto integral de actuación en el Teatro Romano de Cartagena.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena el Convenio de cooperación para la ejecución de un proyecto integral de actuación en el Teatro Romano de Cartagena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarta.

En Madrid, a 24 de noviembre de 1993, reunidos la excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, en representación de dicho Departamento, el excelentísimo señor don José Antonio Molina Illán, Consejero de Cultura y Educación de la Región de Murcia, en representación de dicha Comunidad Autónoma, el ilustrísimo señor don José Antonio Alonso Conesa, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha Corporación, manifiestan su voluntad de colaborar en la ejecución de un proyecto integral de actuación en el Teatro Romano de Cartagena, teniendo en cuenta lo previsto en:

Primero.—El artículo 149-2 de la Constitución, en el que se establece, que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio a la cultura como deber y atribución esencial.

Segundo.—El Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Cultura, cuyo apartado B1.a.4) del anexo I prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre los bienes a que hacen referencia los párrafos a.2) y a.3), en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.

Tercero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Bases de Régimen Local, cuyo artículo 57 recoge que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Por todo ello, las partes firmantes en la representación que ostentan,

EXPONEN

Que se reúnen para firmar el presente Convenio, ante la convergencia de intereses culturales y de difusión de las tres Administraciones, cuya finalidad es el desarrollo completo y la ejecución de un proyecto de intervención interdisciplinar que tendrá como objetivo la excavación, restauración, conservación, revalorización, adecuación para las visitas, etc., en sus aspectos arqueológicos, históricos, artísticos, arquitectónicos y didácticos del Teatro Romano de Cartagena, al ser conscientes de la excepcional importancia que ha supuesto este hallazgo para el estudio y comprensión del mundo romano en España, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Las partes firmantes del presente Convenio designarán un Director y un equipo técnico, que se encargará de la dirección y el desarrollo del proyecto de actuación en el Teatro Romano de Cartagena.

Segunda.—Para el control y seguimiento del desarrollo del proyecto se constituirá una Comisión, de la que formarán parte la Subdirectora general de Monumentos y Arqueología del Ministerio de Cultura; el Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma, o persona que él designe; el Director regional de Cultura de la Comunidad; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena y el Director del proyecto, pudiendo convocar a aquellas personas que consideren pertinente, de acuerdo con las cuestiones a afrontar. La Comisión de seguimiento propondrá el destino

y cuantía de las inversiones a realizar en cada ejercicio, y se reunirá antes del 30 de junio de cada año. En el presente ejercicio se reunirá inmediatamente después de la firma del presente Convenio.

Tercera.—Este Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, y supondrá una inversión de 120.000.000 de pesetas, que será financiada de acuerdo con la siguiente distribución.

Ministerio de Cultura: 55.000.000 de pesetas.

Consejería de Educación y Cultura de Murcia: 10.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Cartagena: 55.000.000 de pesetas.

Cuarta.—Las partes se comprometen a facilitar las autorizaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.

Quinta.—Cualquier publicación, audiovisual o material didáctico que emane del proyecto y de su desarrollo, y hasta un año después de la finalización del mismo, deberá ser supervisado por las partes firmantes, con el asesoramiento del responsable científico.

Sexta.—Una vez finalizado el proyecto, la Consejería de Cultura y Educación de la Región de Murcia, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, se compromete a recabar los medios necesarios para la conservación, mantenimiento y funcionamiento del conjunto, con objeto de cumplir los fines sociales previstos.

Séptima.—El presente Convenio caducará en el momento que el proyecto haya llegado a su término, si éste es anterior a la vigencia recogida en la cláusula tercera, pudiendo, en caso contrario, ser prorrogado por el tiempo y con las inversiones que en dicha prórroga quedarán recogidas.

Octava.—La vigencia del presente Convenio queda supeditada a que en los Presupuestos Generales del Estado, los de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Cartagena se consignen, durante el período de su vigencia, las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en lugar y fecha consignada en el encabezamiento.—La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—El Consejero de Cultura y Educación, José Antonio Molina Illán.—El Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena, José Antonio Alonso Conesa.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

352

ORDEN de 16 de diciembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 501.702, promovido por don Luis Mateo López.

En recurso contencioso-administrativo número 501.702 promovido por don Luis Mateo López contra la resolución del Ministerio de Asuntos Sociales de 18 de octubre de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 22 de marzo de 1990, que resolvió el concurso para cubrir plazas en el Ministerio de Asuntos Sociales (INSERSO), convocado por Orden de 11 de enero de 1990, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 29 de junio de 1993, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Mateo López contra la resolución de 18 de octubre de 1990 que desestimó parcialmente el recurso de reposición formulado contra la Orden de 22 de marzo de 1990, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.